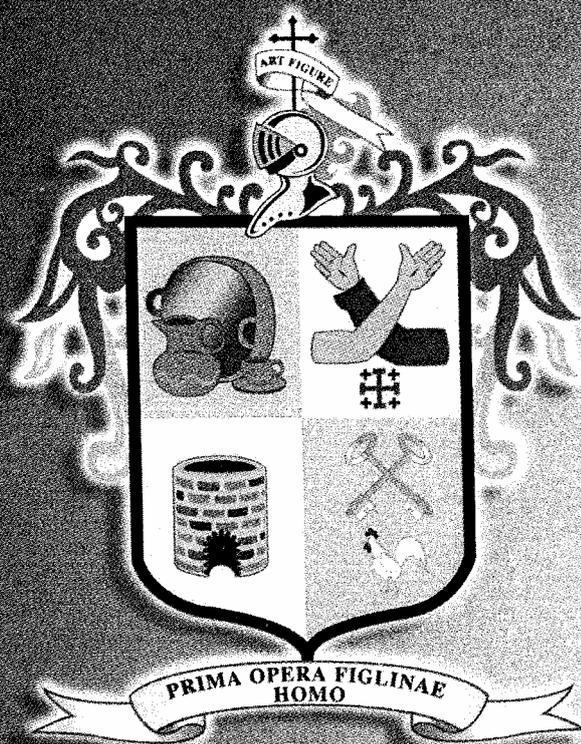


# TLAQUEPAQUE

*Alma de México*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TLAQUEPAQUE 1998-2000

## *Código Municipal de Tlaquepaque Jalisco*

*Tomo II (Reglamentos)*

***REGLAMENTO  
de Protección a los  
Animales y Control  
de la Sobre  
Problación de Canes  
en el Municipio de  
Tlaquepaque <sup>1</sup>***

*<sup>1</sup>Publicado en la Gaceta Municipal del 30 de Septiembre 2000*

# **CAPITULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Tlaquepaque y tiene por objeto:*

*Proteger y regular la vida y el crecimiento natural de las especies animales en general.*

*Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad que se ocasionan a los animales.*

*Fomentar la educación ecológica y el amor a la naturaleza.*

*Favorecer el aprovechamiento y uso racional, así como el debido trato humanitario para los animales domésticos.*

*El Control de la sobrepoblación de Canes.*

*Prevenir la Transmisión de enfermedades por animales.*

*Concientizar a los habitantes del Municipio en el cuidado y buen trato a los animales y rechazar los actos de crueldad, hacia los mismos, a través de El Departamento de Educación Ambiental.*

*Artículo 2. - Corresponde a las Autoridades Municipales de Tlaquepaque Jalisco:*

*Vigilar, apercibir, levantar actas de infracción, sancionar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley Estatal de Protección a los animales y las establecidas en este Reglamento, a través del Departamento de Control y Verificación Ambiental, de la Dirección de Ecología Municipal.*

*La creación de un Consejo Municipal orientado a proteger las especies en extinción y evitar la crueldad con los animales. Estará integrado por un representante del ejecutivo Municipal que éste designe y tendrá el carácter de presidente, tres representantes de Sociedades Protectoras de los animales y Los Delegados Municipales. Pudiendo integrarse para participar Médicos Veterinarios y miembros de las diferentes instituciones que existan en el Municipio.*

*La creación de comités protectores de animales que auxiliarán a las autoridades en la vigilancia de este reglamento. Se constituirán en las diferentes colonias y estarán formados por personas honorables de la comunidad, representantes de las Sociedades y Asociaciones Protectoras de los Animales, por Médicos Veterinarios, etc.*

*Apoyar a las Asociaciones Protectoras de Animales para su mejor funcionamiento, brindándoles las garantías para realizar su labor.*

*El gobierno municipal deberá promover campañas de vacunación antirrábica y esterilización de animales (Perros y Gatos), en forma permanente en todo el municipio.*

## **CAPITULO II**

### **DE LAS SOCIEDADES PROTECTORAS DE ANIMALES**

*Artículo 3.- Las Sociedades Protectoras de animales debidamente reconocidas y registradas, asesorarán a los organismos mencionados en el Artículo dos de este reglamento. Así mismo auxiliaran a las autoridades en la consecución del fin para el cual esta hecho el presente reglamento.*

*Artículo 4.- Las Asociaciones Protectoras de animales, tendrán derecho a recoger y asilar a los animales que hayan sido víctimas de alguna de las infracciones previstas en el presente ordenamiento, así como los animales perdidos o abandonados en la vía pública, pudiéndolos sacrificar o esterilizar para darlos en adopción.*

*Artículo 5.- Las Asociaciones Protectoras de animales podrán rescatar animales, con anuencia de las autoridades competentes, en los casos en que se encuentre en estado de sufrimiento o que existiera algún animal de cualquier especie que haya sido abandonado, dejándolo sin alimento, sin agua o expuestos a las inclemencias del tiempo.*

*Artículo 6.- Las sociedades protectoras de animales coadyuvaran con las autoridades municipales y sanitarias en las campañas de vacunación antirrábica y de esterilización de animales.*

## **CAPITULO III**

### **DE LA POSESION DE ANIMALES DOMESTICOS**

*Artículo 7.- Todo propietario, poseedor o encargado de algún animal por este simple hecho se obliga a:*

*Alimentarlo adecuadamente.*

*Vacunarlos oportuna y sistemáticamente con vacunas oficiales contra la rabia así como contra moquillo, parvovirus, leptospirosis, hepatitis etc.*

*No abandonarlo o por negligencia propiciar su fuga a la vía pública, carreteras etc.*

*Toda persona que transite con su mascota por la vía pública está obligada a llevarla sujeta mediante su collar y su cadena.*

*Artículo 8.- Los propietarios de perros considerados como razas peligrosas o de ataque no permitirán que estos deambulen libremente por la vía pública. Para transitar por éstas deberán ser acompañados por sus dueños o entrenadores, sujetos con cadenas y bozales.*

*Artículo 9.- Los dueños de perros y gatos, deben estar conscientes del grave problema que representa la sobrepoblación de estas especies y podrán esterilizarlos, en lugares especializados para este fin como son Clínicas veterinarias de asistencia social, particulares o dentro de las campañas que realice el H. Ayuntamiento.*

*Artículo 10.- Queda estrictamente prohibido mantener amarrados o inmóviles a los animales de por vida o mantenerlos en las azoteas sin protección contra las inclemencias del tiempo.*

*Artículo 11.- Queda prohibido golpear, asfixiar y envenenar a los animales.*

*Artículo 12.- Queda Prohibido el azuzar animales para que se acometan entre ellos y hacer de peleas así provocadas, un espectáculo público o privado. Quedan exceptuados de esta disposición las corridas de toros y festividades taurinas, así como las peleas de gallos, las que habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones aplicables.*

**Artículo 13.-** *El sacrificio de animales domésticos en el caso de perros y gatos solo se podrá realizar con anuencia de sus propietarios en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema y en aquellos animales que por otras razones justifiquen ser sacrificados, en el caso de los animales abandonados en la vía pública serán las instituciones correspondientes las que se encarguen del sacrificio.*

**Artículo 14.-** *El sacrificio de estos animales se llevará a cabo con sustancias letales con una sobredosis de barbitúrico vía intravenosa o cualquier otro anestésico, previa tranquilización profunda que produzca primero inconsciencia y después paro respiratorio y cardiaco hasta la muerte del animal, sin causarles angustia, convulsiones o cualquier otro sufrimiento*

**Artículo 15.-** *A la muerte de una mascota o cualquier otro animal, su propietario esta obligado a enterrarla o cremarla en lugares destinados por la autoridad para tal fin.*

## **CAPITULO IV**

### **DE LA IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES**

**Artículo 16.-** *Toda persona que posea un animal salvaje o perros de alta peligrosidad o de ataque debe tener las licencias correspondientes dependiendo de la especie que se trate, así como tarjetas de sanidad, vacunación, etc., según sea el caso:*

**Artículo 17.-** *Las licencias deberán ser extendidas por las Autoridades Federales, Sanitarias y Municipales, en éste ultimo caso se requerirá mostrar la documentación que expidan los Médicos Veterinarios debidamente registrados en el Municipio.*

**Artículo 18.-** *En caso de perros deberán portar en forma permanente la placa que indica la vacuna antirrábica que corresponda al año de la vacunación y deberán dichas placas manifestar, nombre domicilio y teléfono del dueño, tratándose de gatos se les deberá aplicar la vacuna antirrábica y los dueños deberán conservar el comprobante.*

**Artículo 19.-** En los casos de perros de alta peligrosidad o de ataque, deberán ser tatuados, por un veterinario. El dueño deberá portar la licencia correspondiente, donde se especificara la raza y tipo de entrenamiento de que fue objeto el animal.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS ALBERGUES**

**Artículo 20.-** Los albergues para el cuidado y protección de los animales que por circunstancias adversas se encuentren en desamparo o sin hogar:

Se establecerán en lugares destinados y acordados para tal fin, serán atendidos por ciudadanos o Asociaciones Protectoras de Animales.

Contarán con instalaciones adecuadas con suficiente agua, alimento y áreas amplias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los mismos animales por hacinamiento, así como para evitar las peleas entre ellos y estar debidamente protegidos contra las inclemencias del tiempo.

Serán lo más higiénico, y apegados a un ambiente ecológico adecuado, tratándose de perros no deberán ser un número mayor de cinco en un espacio de 30 metros cuadrados, debidamente circulados, de acuerdo a sus razas y edades.

## **CAPITULO VI**

### **DEL CEMENTERIO Y DESTINO FINAL**

**Artículo 21.-** El Ayuntamiento podrá disponer de un predio debidamente circulado para cavar fosas comunes para enterrar a los animales que se encuentren muertos en la vía pública y los particulares podrán solicitar sean enterrados sus animales en ese lugar pagando una cuota que se establezca en la ley de ingresos.

**Artículo 22.-** El Ayuntamiento podrá contar también con un horno crematorio donde los ciudadanos puedan acudir a cremar sus mascotas, por lo que el ayuntamiento incluirá en su ley de ingresos una cuota módica para quien solicite el servicio de cremación.

## **CAPITULO VII**

### **CRIADEROS DE ANIMALES**

*Artículo 23.- Toda persona física o moral que se dedique a actividades de cría de cualquier especie animal, para su comercialización esta obligado a:*

*Registrarse ante las autoridades federales y sanitarias si se trata de especies salvajes y ante las autoridades municipales y sanitarias si se trata de especies domesticas y en ambos casos registrarse ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y estar asesoradas por alguna Asociación de Protección a los animales.*

*Tener las instalaciones adecuadas a la especie a que se dedique.  
Proveerlos de alimentación adecuada en tiempo y forma.*

## **CAPITULO VIII**

### **SITIOS DE ENTRENAMIENTO DE ANIMALES**

*Artículo 24.- Toda persona física o moral que se dedique al entrenamiento de animales de cualquier especie, deberá:*

*Contar con una constancia que los acredite para dar entrenamiento especializado a la especie de animal que entrene, licencia de la Secretaria de Salud, Licencia Municipal y estar registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y contar con la asesoría de alguna Sociedad Protectora de Animales.*

*Contar con instalaciones adecuadas.*

## **CAPITULO IX**

### **DE LOS ANTIRRABICOS**

*Artículo 25.- El municipio deberá tener un sitio adecuado y digno para albergar a los animales que hayan sido reportados por los ciudadanos después de haber agredida a alguna persona.*

*Artículo 26.- Los antirrábicos solo capturarán a los perros que hayan agredido y mordido a alguna persona y deberán mantenerlos en cuarentena según las especificaciones de la Secretaría de Salud*

*para prevenir la transmisión de la rabia a los humanos o a los animales.*

**Artículo 27.-** *Los antirrábicos deberán regresar a los animales que resulten sanos a sus dueños o enviarlos a los albergues de las Sociedades Protectoras de Animales y en caso contrario ser sacrificados dignamente.*

## **CAPITULO X**

### **TRANSPORTE DE ANIMALES**

**Artículo 28.-** *El traslado de los animales con fines comerciales, por acarreo en cualquier tipo de vehículo, obliga a emplear en todo momento procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, bebida y alimentos para los animales transportados. Queda estrictamente prohibido trasladar animales arrastrándolos suspendidos de los miembros superiores o inferiores, en costales o cajuelas de automóviles y tratándose de aves, con las alas cruzadas.*

**Artículo 29.-** *Para el transporte de especies menores, las cajas o huacales deberán tener ventilación y amplitud apropiadas y su construcción será lo suficientemente sólida, como para resistir, sin deformarse, el peso de otras cajas que se coloquen encima. Por ningún motivo los receptáculos serán arrojados de cualquier altura y las operaciones de carga. Descarga o traslado, deberán hacer evitando todo movimiento brusco.*

**Artículo 30.-** *En caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o a su arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, vacaciones, falta de medios, decomisos, por autoridades, demoras en el tránsito o la entrega, deberá proporcionárseles en lo posible abrevaderos y alimentos hasta que sea solucionado el conflicto jurídico o de otra índole y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos, o bien, entregados a instituciones autorizadas para su custodia y disposición.*

*Artículo 31.- De ninguna manera se efectuaran practicas dolorosas o mutilantes en animales que sean de consumo o no, que estén vivos y concientes, ni para comprobar el estado de sanidad, pues esta comprobación la realiza la Secretaría de Salud en los rastros o por algunos veterinarios de los mismos rastros.*

## **CAPITULO XI**

### **DEL SACRIFICIO DE ANIMALES PARA CONSUMO HUMANO**

*Artículo 32.- El sacrificio de los animales destinados al consumo humano, se hará solo con la autorización expresa emitida por las autoridades sanitarias y con la Licencia Municipal, debiéndose efectuar en locales, específicamente previstos para tal efecto.*

*Artículo 33.- Los animales mamíferos destinados al sacrificio deberán tener un periodo de descanso en los corrales del rastro, de un mínimo de 12 horas durante el cual deberán recibir agua suficiente, salvo los lactantes que deberán sacrificarse inmediatamente.*

*Artículo 34.- Antes de proceder al sacrificio de los animales cuadrúpedos deberán ser insensibilizados de ser posible.*

*Artículo 35.- Deberán utilizarse rifles o pistola de émbolo oculto o cautivo o cualquier método de innovación mejorada que insensibilice a los animales para su sacrificio y que no perjudique al producto.*

*Artículo 36.- Los animales cuadrúpedos destinados al sacrificio no deberán ser inmovilizados hasta el momento de su sacrificio, en ningún caso serán introducidos vivos y agonizantes en los refrigeradores ni podrán ser arrojados al agua caliente para aflojar la cerda.*

*Artículo 37.- En ningún caso los menores de edad podrán estar presentes en la sala de matanza o presenciar el sacrificio de los animales*

*Artículo 38.- En sacrificio de aves se usaran métodos rápidos.*

**Artículo 39.-** *En ningún caso se llevará a cabo la movilización de animales por medio de golpes, instrumentos punzocortantes o con elementos ardientes con fuego, el agua hirviendo o ácidos. Se usaran pullas eléctricas de bajo voltaje o de preferencia con instrumentos de ruido incontactantes.*

**Artículo 40.-** *La carga y descarga de animales deberá hacerse siempre por medios que presenten absoluta seguridad y facilidad como son rampas fuertes y amplias con apoyos para ascenso y descenso y que concuerden exactamente con los diferentes niveles de paso, o bien por medio de pequeños vehículos o elevadores con las mismas características.*

## **CAPITULO XII**

### **DE LOS ANIMALES SALVAJES EN CAUTIVERIO**

**Artículo 41.-** *Los poseedores de animales salvajes en cautiverio, están, obligados a registrarlos ante las autoridades Federales correspondientes Secretaría, del Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca y Municipales.*

**Artículo 42.-** *Tratándose de especies en extinción, las autoridades Municipales deberán dar aviso a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de la existencia y lugar donde se encuentra el animal.*

## **CAPITULO XIII**

### **DE LOS ANIMALES DE CARGA Y DE TIRO**

**Artículo 43.-** *Queda prohibido que circulen animales de tiro en las vialidades de alta velocidad.*

**Artículo 44.-** *Los animales que tengan que transitar por el pavimento, deberán sus dueños o encargados tener las precauciones correspondientes con el fin de que no afecten de sobre manera a los animales.*

**Artículo 45.-** Los animales de carga o de tiro no podrán ser cargados con un peso excesivo desproporcionado, teniendo en cuenta las condiciones de los animales.

**Artículo 46.-** Si la carga consiste en madera, sacos, cajas, u otra clase de bultos de naturaleza análoga, las unidades se distribuirán proporcionalmente sobre el lomo del animal y al retirar cualquiera de ellos, los restantes serán distribuidos en forma que el peso no sea mayor en un lado que en el otro; para el efecto de proteger el lomo del animal.

**Artículo 47.-** Los animales enfermos, heridos o desnutridos, por ningún motivo serán utilizados para tiro o carga, queda igualmente prohibido cabalgar sobre animales que se encuentren en estas condiciones.

**Artículo 48.-** Los animales que se empleen para tiro de carreta, arado y otros medios de conducción similares deberán ser uncidos protegiéndolos siempre para evitarles molestias y sobre todo lesiones.

**Artículo 49.-** A los animales destinados a esta clase de servicios se les deberá dar la alimentación, el agua y el descanso suficiente.

**Artículo 50.-** Los animales a que se refieren los artículos anteriores solo podrán ser amarrados o estacionados durante el desempeño de su trabajo, en lugares que los protejan del sol y de la lluvia.

**Artículo 51.-** Ningún animal destinado al tiro o a la carga podrá ser golpeado, espoleado en forma exagerada.

**Artículo 52.-** Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicaran en lo conducente a los animales de silla.

## **CAPITULO XIV**

### **DE LOS EXPERIMENTOS CON ANIMALES**

**Artículo 53.-** Para realizar experimentos con animales, las Instituciones Científicas y de Enseñanza, deberán contar con la autorización de las autoridades sanitarias, y el visto bueno de la Dirección de Ecología Municipal, tomando en cuenta los siguientes criterios:

*Que los experimentos no puedan realizarse con otras alternativas.*

*Que son necesarios para el control, prevención y diagnóstico, para el tratamiento de enfermedades que afecten al hombre y a los animales.*

*Que los animales no puedan ser substituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo.*

**Artículo 54.-** *Los animales que vayan a ser experimentados deberán ser previamente insensibilizados y al término de la operación, curados y alimentados en forma debida. Si las heridas causadas son considerables o implican mutilación grave, el animal será sacrificado bajo los medios más adecuados que eviten sufrimiento.*

**Artículo 55.-** *Los animales que hayan sido experimentados no volverán a ser sujetos de un nuevo experimento y deberán quedar en libertad. Las instituciones que hayan experimentado con ellos tendrán el deber de buscarles hogares o zoológicos adoptivos.*

**Artículo 56.-** *Al experimentador que no cumpla con alguno de los requisitos anteriores, se le aplicara la sanción respectiva de acuerdo a lo dispuesto por este reglamento.*

## **CAPITULO XV DE LOS ZOOLOGICOS**

**Artículo 57.-** *Todo zoológico deberá construirse de manera en que todos los animales puedan permanecer en completa libertad y que cuenten con abundante comida, agua y lugares limpios, quedando prohibidas las jaulas angostas. Deberán ser ecológicos, y el ambiente deberá ser lo mas parecido al hábitat natural de cada especie.*

**Artículo 58.-** *Los zoológicos mantendrán a las especies en temperaturas que vayan de acuerdo a su hábitat.*

## **CAPITULO XVI**

### **DE LA EXIBICION Y VENTA**

*Artículo 59.- La exhibición y venta de animales será en locales e instalaciones adecuadas para su correcto cuidado, manutención y protección, respetando las normas de higiene y seguridad colectiva.*

*Artículo 60.- Las condiciones que deberán reunir los expendios de animales son las siguientes: Tener en el interior del establecimiento y próximo al mismo un local con piso impermeable, bien ventilado y cubierto del sol y la lluvia donde se alojen los animales en exhibición y deberán contar con un abrevadero de fácil acceso a dichos animales.*

*Artículo 61.- Los expendios de animales deberán contar con la licencia municipal y estar registrados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico.*

## **CAPITULO XVII**

### **DE LOS CIRCOS**

*Artículo 62.- El ayuntamiento deberá vigilar que los circos que se instalen en el municipio tengan las medidas de seguridad para evitar ataques de los animales al público. Así mismo vigilara que los animales cuenten con espacios suficientes y seguros.*

## **CAPITULO XVIII**

### **DE LA CACERIA DE ANIMALES**

*Artículo 63.- Se prohíbe en el municipio la cacería de animales de cualquier especie.*

## **CAPITULO XIX**

### **DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PUBLICA**

*Artículo 64.- Queda prohibido maltratar agredir y atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la Vía Publica.*

## **CAPITULO XX**

### **DE LAS SANCIONES**

*Artículo 65.- Las infracciones de lo dispuesto en este Reglamento, serán de uno a cinco días el equivalente al salario mínimo, de la zona metropolitana tomando en cuenta la gravedad de la misma.*

*Artículo 66.- El pago de la multa deberá ser prevista en la ley de ingresos del Municipio de Tlaquepaque Jalisco.*

*Artículo 67.- Todo propietario de un animal, es responsable de los daños y perjuicios que éste cause.*

### **TRANSITORIOS:**

*Único.- El presente reglamento entrara en vigor a los los 30 días de haberse publicado en la Gaceta Oficial del Municipio.*